



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ALZAMIENTO ANTICIPADO A BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DON JORGE ANTONIO MALDONADO CORTES - DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA.

VALPARAISO, 10 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 15109

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.S. Nº174 (V. y U.) de 2005, que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda y sus modificaciones;
5. La Resolución Nº **8** del **24.03.2025** de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución Nº 36 de fecha 23.12.2024 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
6. Las Facultades que me otorga el Decreto Supremo Nº **355** de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu y sus posteriores modificaciones;
7. La Resolución RA **272/1172/2025 del 23/07/2025** que designa en calidad de Suplente como Jefa del Depto. Programación Física y Control a la Sra. Nerina Paz López;
8. El Decreto Exento RA Nº **272/11/2025 del 17/02/2025** que establece orden de subrogación del SERVIU Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de don **JORGE ANTONIO MALDONADO CORTES, Rut 5.175.514-6**, por la que se requiere, autorización de alzamiento anticipado de prohibición sobre la vivienda adquirida mediante un subsidio habitacional.
- 2.- Que, mediante escritura de Compraventa protocolizada con fecha **06 de julio de 2015**, en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, don **JORGE ANTONIO MALDONADO CORTES**, adquirió el **departamento 33, piso 3, Block 7**, ubicado en **Pasaje 2 N°111**, del Condominio **Los Aromos**, de la comuna de **Nogales**; título que se inscribió a **fojas 1232 N° 1085** del Registro de Propiedad del año **2016**, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **La Calera**.
- 3.- Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D. S. Nº **174/2005**, (V. y U), razón por la cual el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar y de celebrar actos o contratos respecto de inmueble, por un período de **15 años**, las que fueron inscritas a **fojas 1050 N° 395** y a fojas **1054 N° 396** del Registro respectivo del año **2016** e Hipoteca inscrita a **fojas 645 N° 210** del Registro respectivo del año **2016**, todas a cargo del Conservador de Bienes Raíces de La Calera.
- 4.- Lo indicado en **Informe Social**, del Departamento Provincial SERVIU de Quillota, en donde señala; "La situación de Don Jorge presenta un progresivo nivel de vulnerabilidad asociado principalmente a su avanzada edad, las limitaciones de movilidad y la ausencia de redes de apoyo cercanas. Aunque cuenta con ingresos económicos suficientes para cubrir sus

necesidades básicas y no presenta patologías de salud de gravedad, la condición de vivir solo aumenta significativamente su exposición a riesgos, especialmente ante emergencias. La distancia geográfica con su único hijo reduce la posibilidad de acompañamiento permanente, generando un impacto emocional evidente marcado por sentimientos de soledad. En este contexto, se considera alzar la propiedad adquirida por subsidio habitacional D.S. 174 y así fortalecer su red de apoyo y permita mejorar su calidad de vida, procurando un entorno más seguro y afectivo durante esta etapa del ciclo vital”.

5.- Lo indicado en **memorándum 1550**, de fecha **28 de noviembre del 2025**, del departamento Jurídico, donde informa “Que, revisados los antecedentes acompañados y las normas pertinentes, en los cuales queda el estado de vulnerabilidad del beneficiario del caso en estudio. Por las razones, precedentemente expuestas este Departamento Jurídico estima que, se debe acceder a la solicitud de alzamiento anticipado de la hipoteca y prohibiciones que pesan sobre el bien raíz de propiedad de la beneficiaria, especialmente por lo señalado expresamente en Minuta informativa de la I. Municipalidad de Nogales, suscrito por la Trabajadora Social Marisol Peña Correa y el Informe social del Departamento Provincial de Quillota, suscrito por la Trabajadora Social Elizabeth Olivares, quienes concluyen y son de la opinión que se debe acoger la solicitud del beneficiario don **JORGE ANTONIO MALDONADO CORTES**”, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1.- APRUEBA AUTORIZACIÓN, alzamiento anticipado, de las prohibiciones e hipoteca, a beneficiario don JORGE ANTONIO MALDONADO CORTES, Rut 5.175.514-6, señaladas en considerando 3, sobre el inmueble señalado en el considerando 2.

2.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

3.- CÚMPLASE, la presente resolución deberá reducirse a escritura pública, por lo que se autoriza al portador de esta a solicitar la reducción, además facultándose al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones, subinscripciones o cancelaciones que sean pertinentes en los respectivos Registros del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. El costo de lo antes señalado será de cargo del beneficiario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO (S)**

SQS/TPV/RCC/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL.
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA
- OFICINA DE PARTES.
- INTERESADO